

La Gaceta N° 154 — Lunes 18 de agosto de 1986.

N° 17128-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política artículo 28 2.b de la Ley de la Administración Pública y la ley N° 5397 de 18 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que el edificio que ocupó la Escuela Justo Antonio Facio de la Guardia, en la ciudad de Siquirres es una obra arquitectónica de estilo neoclásico, representativa de la tipología escolar propia de la arquitectura de la década de los años 30.

2°— Que es una obra del arquitecto José María Barrantes, profesional de los más importantes; dentro de la historia de la arquitectura de Costa Rica.

3°—Que el inmueble jugó un papel muy importante en el desarrollo educativo de la zona atlántica y en especial de la ciudad de Siquirres.

4°—Que el inmueble fue construido y lleva el nombre de Justo Antonio Facio de la Guardia, Secretario de Instrucción, durante la administración de Don Cloto González Víquez.

5°— Que representa el auge económico de la zona atlántica y es la principal obra arquitectónica que conforma la plaza de deportes de Siquirres y constituye un marco de integración al paisaje tropical de la zona. **Por tanto,**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973.

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés arquitectónico el edificio conocido como Escuela Justo Antonio Facio de la Guardia, ubicado en la ciudad de Siquirres, costado norte de la plaza central de deportes.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe cualquier demolición o remodelación total o parcial del inmueble sin la previa autorización del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— El uso futuro del inmueble será acordado entre el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Junta Directiva de la Casa de la Cultura de Siquirres.

Artículo 4°— Cualquier trabajo de mantenimiento o restauración correrá por cuenta de la Casa de la Cultura de Siquirres, y se hará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 5°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ

El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
CARLOS FRANCISCO ECHEVERRÍA.